

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

AUTO No. 1116

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- La apoderada de la parte demandada allegó memorial en data 31 de mayo de la anualidad, remitido desde el correo electrónico martharamirez1970@hotmail.com, donde solicitó que se le informara si estaban dadas las garantías para la realización de la audiencia programada para la hoy dentro del proceso en referencia, toda vez que se van a realizar manifestaciones pacíficas por parte de los indígenas en esta ciudad¹.

2.- Una vez verificada la situación expuesta por la pasiva, se tiene que la Alcaldía de esta ciudad emitió el Decreto 0178 del 30 de mayo de 2021 por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público, respeto y garantía de la protesta pacífica para el ejercicio legítimo de los derechos de reunión durante la jornada de Paro Nacional 31 de mayo de 2021², aunado a que es de conocimiento público, la convocatoria a jornadas de protesta para el día de hoy, por organizaciones indígenas, civiles, líderes sociales y sindicales, y en aras de garantizar la integridad de las partes y del personal de este Juzgado, se hace necesario aplazar y reprogramar la audiencia citada para el día de hoy dentro del presente trámite.

3.- Ahora bien, se observa dentro del plenario que el perito aquí designado, en la fecha 24 y 25 de mayo de la anualidad, allegó desde el correo electrónico amaya_rigo@hotmail.com el dictamen técnico a él encomendado³, el cual se encuentra en las secretaría del despacho y fue puesto a disposición de la partes

¹ Folio 087 Expediente Digital

² <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/normatividad/decreto-no-178-de-30-de-mayo-de-2021>

³ Folio 077 , 078 y 081 del Expediente Digital

mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, donde se envió el link que contiene la totalidad del expediente para su estudio⁴.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto del inciso segundo del artículo 231 del C.G.P., y para la los efectos de contradicción del mismo cítese al señor perito RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ a la audiencia aquí programada.

En mérito de lo expuesto el Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

Resuelve:

PRIMERO: APLAZAR la presente audiencia.

SEGUNDO: PROGRAMAR la hora de las **nueve (9) de la mañana del día quince (15) de junio del año avante** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Se informa a las partes que no habrá lugar a aplazamiento nuevamente, por ende, deberán concurrir en la data aquí fijada. Para su realización, se hará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia, para lo cual por secretaria se deberá coordinar lo pertinente.

A esta diligencia deberán comparecer los testigos citados en auto de fecha 11 de marzo de 2021. Los apoderados de las partes deberán citar a los testigos y demás declarantes a esta diligencia y prestar su colaboración con el recaudo de las pruebas aquí decretadas.

TERCERO: Cítese al señor perito RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ a la presente diligencia, para efectos de la contradicción del dictamen.

CUARTO: Notificar esta decisión por estados y remítase copia de la providencia y el expediente digital, a los correos electrónicos indicados por las partes en la demanda y su contestación, esto es, EDGAR OMAR GONZALEZ RUBIO al correo electrónico: notificaciónjudicialsya@gmail.com y edomgor@hotmail.com. Así como a la parte demandada al correo: martharamirez1970@hotmail.com y

⁴ Folio 083 Expediente Digital

Proceso: MONITORIO
Radicado: 54-001-41-89-001-2019-00977-00 ONE DRIVE 239.
Demandante: ALEJANDRO SEPULVEDA MORA
Demandado: RICARDO ANDRES URIBE BARBOSA

al perito designado dentro del presente asunto, remitiendo el link de la carpeta que obra en OneDrive, para que las partes puedan acceder al expediente. Por Secretaría deberá confirmarse su recibido y dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0033 DEL 1 DE JUNIO DE 2021</u> a la hora de las 7:00 A.M.  YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretario
